



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

NÚMERO 2026022123

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN

Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para construcción de una vivienda unifamiliar aislada no vinculada

Asunto: Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para construcción de una vivienda unifamiliar aislada no vinculada en parcela 409 del polígono 5 de Villamena.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de abril de 2026, se aprobó el Proyecto de Actuación de construcción de una vivienda unifamiliar aislada no vinculada, en la parcela catastral con referencia 18053A005004090000EA en el TM de Villamena, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Mark Alan VicVicar,.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 32.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente en derecho.

En Villamena a la fecha de la firma electrónica
Firmado por: El Alcalde. D. Manuel Luís Vílchez.